O R D E N A N Z A Nº 7041/24.-

Ramallo, 12 de diciembre de 2024.-

V I S T O:

La situación epidemiológica actual respecto de la enfermedad del Dengue transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el dengue se ha convertido en una de las principales enfermedades virales de presencia continua en gran parte de América y en otras partes del mundo;

Que el Aedes Aegypti es un mosquito, de hábitos domiciliarios y que necesita de recipientes (naturales o artificiales) que contengan agua limpia y quieta para reproducirse. Es de tamaño mediano, color oscuro, con rayas más claras en las patas y un dibujo similar a una lira detrás de la cabeza;

Que una vez que el mosquito se alimentó de la sangre de alguien enfermo, el virus empieza a multiplicarse y desarrollarse en el interior del mismo y después de unos 8 a 11 días, su picadura transmite el virus del dengue a las personas y continúa haciéndolo durante toda la vida del mosquito (7 a 30 días);

Que la medida más efectiva de prevenir esta enfermedad, es cortar el ciclo evolutivo del mosquito mediante la erradicación y eliminación de los criaderos donde depositan sus huevos;

Que es sabido que los empleados municipales, principalmente aquellos que trabajan en espacios abiertos por la realización de sus tareas diarias, se encuentran expuesto a posibles picaduras de estos mosquitos y contraer consecuentemente esta enfermedad;

Que se requiere de la responsabilidad y la organización de las autoridades, y del compromiso y la solidaridad de todos los trabajadores municipales y sus organizaciones sindicales en forma permanente;

Que es deber del departamento ejecutivo garantizar la asistencia sanitaria de los empleados públicos que están bajo su órbita y la implementación de medidas preventivas ante la llegada del mosquito Aedes Aegyptien la temporada de 2024-2025.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que ---------- corresponda, garantice las medidas de prevención y acciones tendientes para evitar la proliferación de mosquitos transmisores del Dengue en los espacios que desempeñan sus tareas habituales a todo el personal municipal de planta permanente, temporaria, contratados y beneficiarios de becas de educación no formal y a los Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo y con especial precaución respecto de aquellos que desempeñen tareas en espacios abiertos y al aire libre.----------

ARTÍCULO 2°) Elabórese un plan para que el Departamento Ejecutivo a través del área que ---------- corresponde, garantice lo requerido en el artículo anterior, que contenga como mínimo las siguientes pautas:
- Protección frente a las picaduras: garantizar a los empleados municipales, contratados, becados del programa de educación no formal, indumentaria que cubra las extremidades (pantalones largos, camisas o remeras de mangas largas y medias) como así también la provisión de repelente para utilizar sobre la piel que queda expuesta. Dichos productos deberán estar a disposición para el uso diario de los trabajadores y formar parte del listado

autorizado por la autoridad nacional (https://argentina.gob.ar/anmat/regulados/cosmeticos/listado-de-repelentes-insectos-inscriptos-uso-humano).
- Colocación de mosquiteros en oficinas y dependencias públicas que por la naturaleza del servicio que brindan requieran mantener espacios abiertos/ventilación.
- Erradicación de criaderos: a cargo del responsable de cada una de las dependencias públicas, se deberá realizar un reconocimiento de los potenciales criaderos; evaluación y gestión de los recursos y las acciones para eliminarlos; control permanente; capacitación a sus colaboradores, al personal de limpieza y mantenimiento sobre las presentes recomendaciones y las acciones a realizar.
- Descacharrización: retiro de todos aquellos objetos inservibles que constituyan posibles criaderos y que sean fáciles de remover, asegurando su recolocación en lugares que no perjudiquen a la comunidad.
- Neutralización de recipientes útiles o que no pueden ser removidos, a través de limpieza, tapado, girar, cloración, etc.
- Desmalezamiento y corte de pasto con periodicidad en los espacios verdes que formen parte de las dependencias públicas.
- Campaña de difusión: a cargo de la autoridad sanitaria local para que brinden adecuada información a todos los empleados públicos colocando cartelería, entregando folletería y brindando
charlas.----------

ARTÍCULO 3°) Apruébese que el plazo de ejecución de lo mencionado en el Artículo 1° y ---------- Artículo 2° será de 15 días de sancionada la presente.----------

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la presente a la administración central, a las dependencias ---------- municipales de todas las localidades, al Director del Hospital Municipal José María Gomendio, a los sindicatos de trabajadores municipales del partido de Ramallo, a los Bombero Voluntario del Partido de Ramallo y a los medios de comunicación locales.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.----------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE